

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00545-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), mediante el cual este Despacho dispuso seguir adelante la ejecución conforme dispone el Artículo 440 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Sostiene el recurrente que la demandada EDILMA GALEANO LOPEZ si contesto la demanda oportunamente y otorgó poder al recurrente, por lo cual debe reponerse la decisión recurrida.

CONSIDERACIONES.

El apoderado de las demandadas allegó copia escrito recibido por el Juzgado de fecha 11 de marzo de 2020. El informe secretarial afirma que en efecto la demandada en mención si contestó la demanda oportunamente y se indica que no fue agregado oportunamente al expediente. Al revisar el escrito se puede apreciar que no se hizo oposición a las pretensiones ni se propusieron de excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el yerro en que se incurrió en la parte considerativa del auto impugnado no afecta lo resuelto no habrá de concederse el recurso interpuesto; en su lugar se dispondrá la aclaración.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de reponer el auto impugnado, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO. Aclarar la parte considerativa del auto de fecha 21 de julio de 2020, en afirmando que la demandada EDILMA GALEANO LOPEZ, contesto la demanda en tiempo, sin proponer excepciones.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado HUMBERTO PINZON TORRES, como apoderado de la demandada EDILMA GALEANO LOPEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b37fa56ca869826fe132d63a4576a4e27f927d350b111fc0468ecc7370
add61**

Documento generado en 11/08/2020 09:25:41 a.m.